

<p style="text-align: center;">12.- DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO (ARTS. 33-35 LEY 6/2001 PATRIMONIO Y 39-51 DECRETO 127/2005)</p>

12.1 Expresa

12.1.1 Requisitos técnicos y jurídicos

12.1.1.1 Oficio del titular de la Secretaría General de la consejería o del representante legal de la entidad interesada por el que se solicite la desafectación y, además, se adjunte un informe justificativo de la legalidad y la oportunidad de la desafectación.

12.1.2 Tramitación a cargo de la dirección general competente en materia de patrimonio

12.1.2.1 Resolución de inicio del procedimiento de desafectación del director o directora general competente en materia de patrimonio.

12.1.2.2 Resolución de desafectación del director o directora general competente en materia de patrimonio.

12.1.2.3 Suscripción del acta de desafectación entre el director o directora general competente en materia de patrimonio y el representante de la consejería o entidad pública a la cual está adscrito el bien.

12.1.2.4 Publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

12.1.2.5 Inscripción en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

12.1.2.6 Inscripción, si procede, en el Registro de la Propiedad.

12.2 Tácita

12.2.1 Requisitos técnicos y jurídicos

Comunicación a la dirección general competente en materia de patrimonio, por parte del titular de la consejería o del representante legal de la entidad que tengan encomendada su administración y custodia, del acto o actuación administrativa que presupone implícitamente la desafectación del bien o derecho.

12.2.2 Tramitación a cargo de la dirección general competente en materia de patrimonio

- 12.2.2.1 Resolución de desafectación del director o directora general competente en materia de patrimonio.
- 12.2.2.2 Publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.
- 12.2.2.3 Inscripción en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- 12.2.2.4 Inscripción, si procede, en el Registro de la Propiedad.

Normativa aplicable

- Autonómica:
 - *Ley 6/2001, de 11 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 49, de 24 de abril de 2001).*
 - *Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001 (BOIB nº 192, de 24 de diciembre de 2005).*

- Estatal:
 - *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas (BOE nº 264, de 4 de noviembre de 2003).*
 - *Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas (BOE nº 226, de 18 de septiembre de 2009).*